

Contribuciones al Comercio Exterior; Regulaciones y Restricciones no Arancelarias

Dr. Rafael Sosa Carpenter

Jueves, 16 de Noviembre de 2023

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire slide is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his right hand. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and data, and some papers.

Advertencia

- El presente curso y material impreso / electrónico están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.
- No. de certificado ante INDAUTOR: 03-2007-052512023400-01 y 03-2006-092213281000-01 obra derivada.
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe** reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto Carpenter Consulting Group SRL de CV se prohíbe su reutilización.
- Algunas imágenes con licencia de *Creative Common Media*
- Los videos son de uso público de la plataforma youtube
- Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo

El participante al término del Evento:

Conocerá el fundamento legal y calculará las diferentes contribuciones relacionadas con el comercio exterior, así como identificará las RRNA.

Temario

PARTE I Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

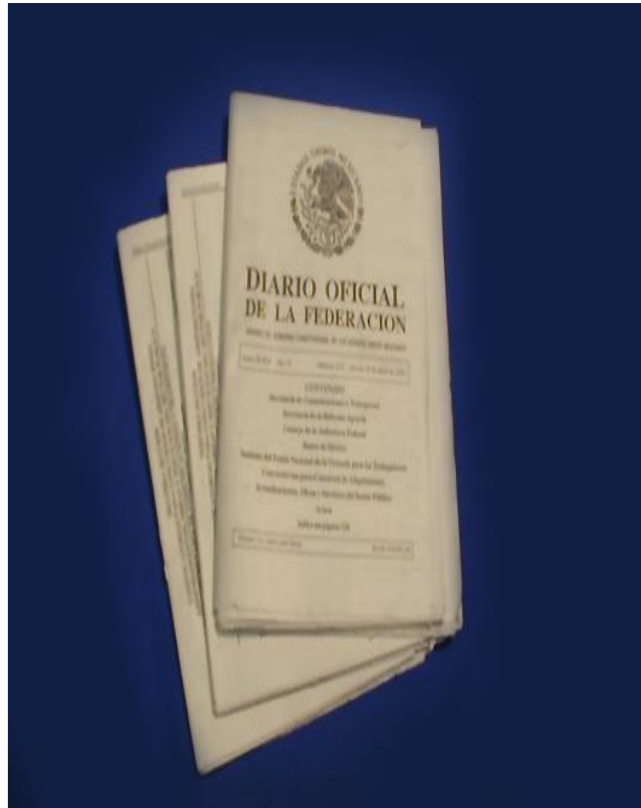
1. Obligaciones de importadores, exportadores, agentes o agencias aduanales.
2. Fecha de entrada y fecha de pago
3. Base gravable y sus consecuencias (subvaluación y sobrevaloración)
4. Impuestos al comercio exterior
5. Tipos de aranceles aplicables a la importación y exportación
6. Cuotas Compensatorias (CC)
7. Ley Federal de Derechos (LFD)
8. Impuesto Especial de Sobre Producción y Servicios (IEPS)
9. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
10. ¿Qué es el PRV IVA/PRV que aparecen en los pedimentos?
11. Infracciones y sanciones relacionadas con contribuciones

- **PARTE II Regulaciones no arancelarias**
- 12. Tipos de Regulaciones y restricciones no arancelarias
- 13. Obligatorias y optativas
- 14. Mercado de país de origen, etiquetado, de envase y embalaje, normas técnicas y de calidad
- 15. Por autoridad S.Salud; SEMARNAT, SADER, SAGARPA, SEDENA, S. Energía, SHCP
- 16. Secretaría de Economía: permisos de exportación e importación, Normas Oficiales Mexicanas: exenciones a la importación, cupos, medidas contra prácticas desleales al comercio internacional; discriminación de precios y subsidios
- 17. Infracciones y sanciones relacionadas con RRNA

TEMA 1.

Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

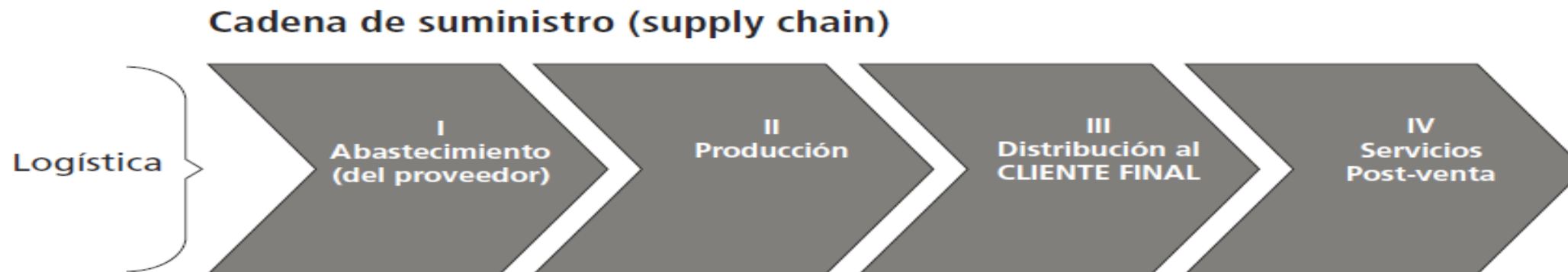
PARTE I Contribuciones relacionadas con el comercio exterior



Introducción

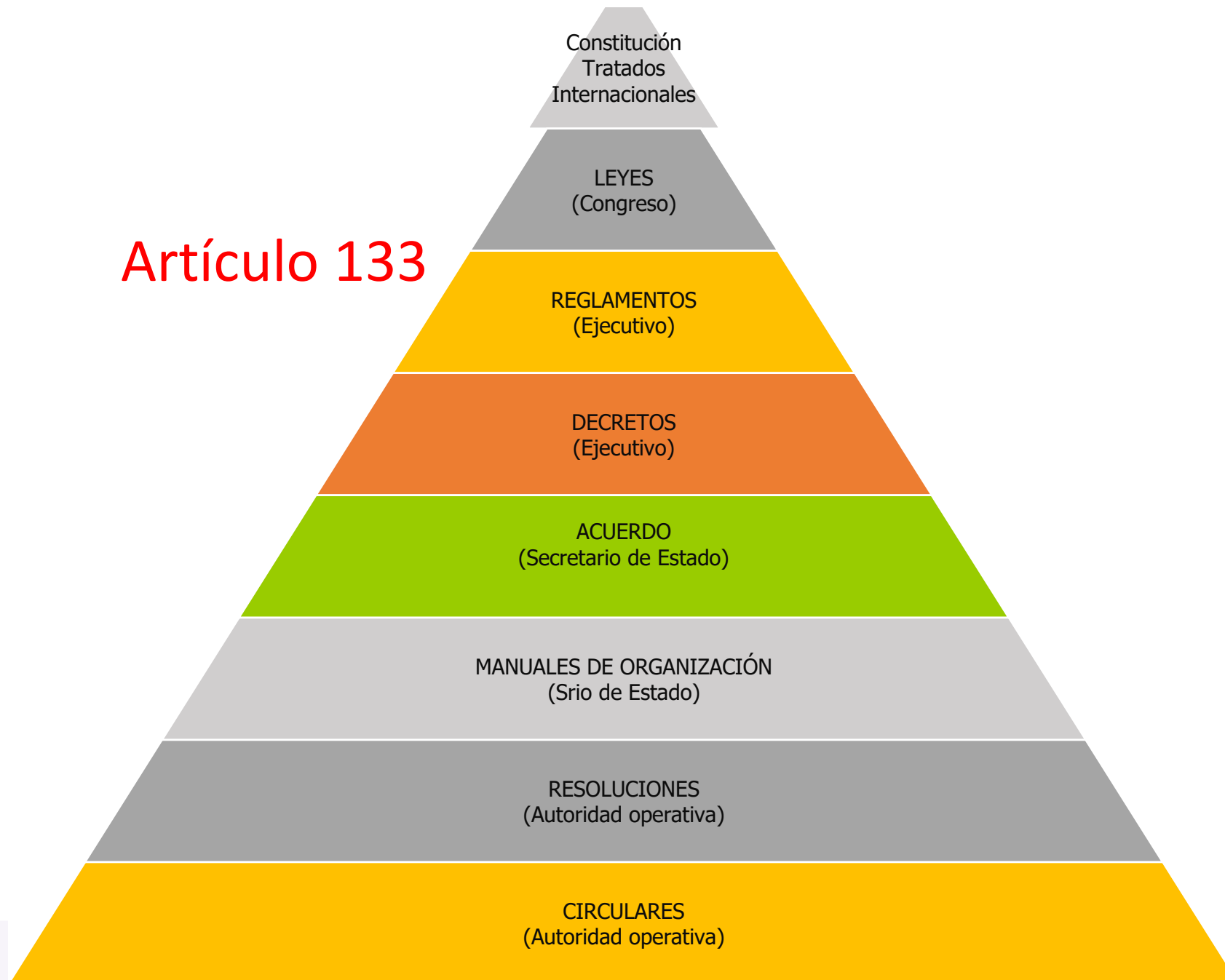
Imagen Istockphoto

¿Qué es comercio internacional?



Fuente de elaboración propia

Artículo 133



Constitución Política

- Facultad de la Federación (art. 131 fracc XXIX)
- **Gravar las mercancías** que se importen o exporten o en tránsito, así como reglamentar su circulación
- Facultad de los Estados de la Federación (art.117 fracción I, II, V, VI, VII)
- **No podrán** celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras, ni gravar ni directa o indirectamente la entrada ni salida de su territorio a ninguna mercancía nacional o extranjera.

pixabay

Facultades Congreso de la Unión (art .73 fracción XXIX y Artículo 131 segundo párrafo)

- Establecer **contribuciones al comercio exterior**. (Art. 73 Fracc XXIX)
- Expedir todas **las leyes** (El artículo 73 frac. XXX)

Facultades Ejecutivo Federal (art. 89 fracción X, XIII)

- Facultado por **Congreso** para **crear, aumentar, disminuir, suprimir** cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como **restringir y prohibir** importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente. (Art 131 CEUM, LIGIE, LCE)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**Capítulo I****De los Ingresos y el Endeudamiento Público**

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Ingreso Estimado
TOTAL	9,066,045.8
1. Impuestos	4,942,030.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
14. Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01. Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
01. A la importación.	101,976.3
02. A la exportación.	0.0

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto **en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2023.

Facultades Ejecutivo Federal

Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles.

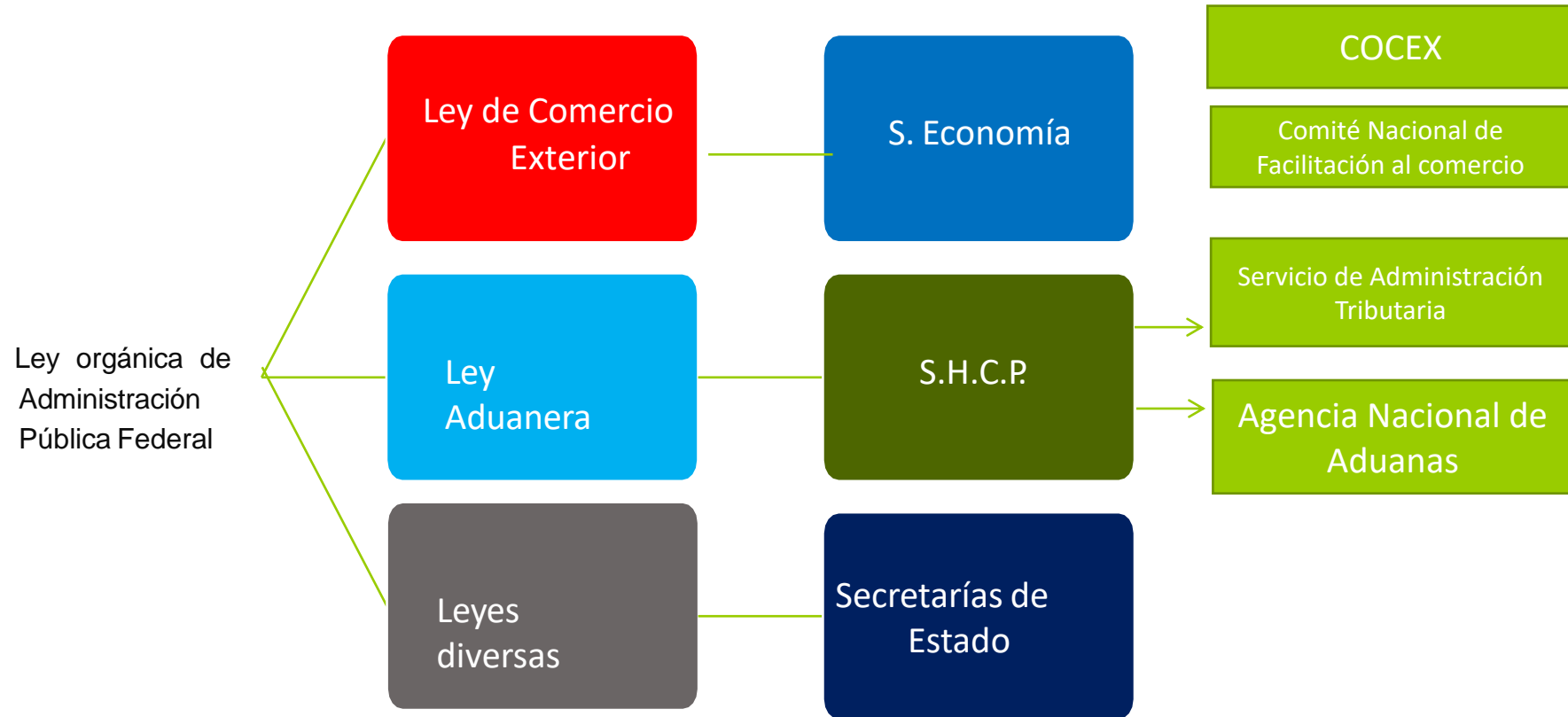
Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías

Dirigir la política exterior , negociar y celebrar tratados internacionales

Promoción del comercio exterior

Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones

Competencia de las diversas Secretarías de Estado en temas de comercio exterior y aduanas



LEY ADUANERA : Regula la entrada o salida del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR : Regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN: Listado de mercancías con sus correspondientes unidades de medida y las fracciones arancelarias aplicables para cada producto. Contiene las Reglas generales y Complementarias para clasificar las mercancías.

Acuerdo por el que se dan a conocer los números de identificación comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

**Legislación
relacionada con
el comercio
exterior**

Legislaciones relacionadas con el comercio exterior (Cont...)

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios
- Ley del Impuesto sobre automóviles nuevos.
- Decretos.
- Acuerdos.

Imagen de succo en Pixabay

1. Obligaciones de importadores, exportadores, agentes o agencias aduanales.

En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país
(Art.. 1 Ley Aduanera)

- Propietarios
- Poseedores
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Cualquier persona relacionada con las mcias.

están sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera

Código Fiscal de la Federación

Ley de Comercio Exterior

Leyes complementarias

- Contribuciones (IVA, IEPS, ISR, Derechos)
- Regulaciones y Restricciones no Arancelarias
- Decretos especiales

Algunas responsabilidades (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53)

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema **automatizado ACTUALIZADO**.
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor.
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).
- Demostrar la legal estancia

Padrones de Importadores, Sectoriales y de Exportación



- 1.3.1.** Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones
- 1.3.3** Causales de suspensión en los padrones (**46° XLVI**)

Obligación Ley Aduanera

ARTICULO 59. Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

...

IV. Estar **inscritos** en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial que están a cargo del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual...

- deberán encontrarse **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,
- así como **acreditar** ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el **registro federal de contribuyentes** y
- cumplir con los **demás requisitos** que establezca el **Reglamento** y
- los que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante **reglas**.

Importación de mercancías exentas de inscripción en los padrones a que se refiere el artículo 59 de la Ley **1.3.1**

- 22 Supuestos
- Exención
- Algunos con Autorización otros no
- Personas
- Regímenes aduaneros

Schusterstock

XIV. Personas físicas para su uso personal (por pedimento y siempre que no se tramiten más de 2 pedimentos por un mismo importador al año)

Animales vivos	2	Partes de equipo de cómputo	5
Alimentos enlatados	10	Equipo de profesionistas	1 Juego.
Juguetes	10	Herramienta	2 Juegos.
Juguetes electrónicos	2	Bisutería	20 Piezas o juegos, cuando su presentación esté dispuesta en un mismo estuche.
Muebles de uso doméstico	10 Piezas o 3 Juegos.	Joyería	3 Piezas o juegos, cuando su presentación esté dispuesta en un mismo estuche.
Ropa y accesorios	10	Discos o discos compactos grabados	20 Piezas.
Calzado y partes de calzado	10 Pares o Piezas.	Bebidas alcohólicas	24 Litros.
Equipo deportivo	1	Trofeos de caza	3
Motocicleta	1	Embarcaciones incluso con su remolque, helicópteros y aviones	1 Pieza.
Bicicleta	1		
Llantas nuevas para automóvil, camioneta, camión y bicicleta	5 Piezas.		
Aparatos electrodomésticos	6 Piezas.		

Padrones Sectoriales

Obligaciones Padrón sectorial (IEPS)

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), D), F), G), H) e I) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley del IEPS

A) Bebidas con contenido alcohólico y cerveza

B) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

C) Tabacos labrados

D) Combustibles automotrices

F) Bebidas energizantes, así como concentrados polvos y

G) Bebidas saborizadas; concentrados polvos, jarabes

H) Combustibles Fósiles

I) Plaguicidas

Padrón sectorial de importación

Anexo 10

A. Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

1.- Productos químicos.	5.- Explosivos y material relacionado con explosivos ¹ .	9.- Cigarros.	13.- Hidrocarburos.
2.- Radiactivos y Nucleares.	6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos ¹ .	10.- Calzado.	14.- Siderúrgico.
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores ¹ .	11.- Textil y Confección.	15.- Productos Siderúrgicos.
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones ¹	8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros ¹ .	12.- Alcohol Etílico.	16.- Automotriz ² .

Padrón sectorial de exportadores

Anexo 10

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	9.- Oro, plata y cobre.	13.- Vidrio.
2.- Cerveza.	6.- Cigarros y tabacos labrados.	10.- Plásticos.	14.- Hierro y Acero.
3.- Tequila.	7.- Bebidas energéticas, así como concentrados polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas ¹ .	11.- Caucho.	15.- Aluminio.
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	8.- Minerales de hierro y sus concentrados.	12.- Madera y papel.	

Causas de suspensión en los padrones **(1.3.3)**.

46 causales de suspensión.

Notificaciones a la autoridad.

PAMAs

Nombre, denominación y domicilio en el extranjero.

Ausencia de controles

Subvaluación.

IMMEX

Propiedad industrial o los derechos de autor protegidos

Agente / Agencia Aduanal

Responsabilidad solidaria

No responsabilidad

- Representante legal (art. 41)
 - Veracidad y exactitud datos suministrados por el contribuyente.
 - Determinación del régimen aduanero
 - Clasificación arancelaria
 - Asegurarse que el contribuyente cumple con RRNA
- Diferencia Contribuciones, Cuotas compensatorias o RRNA (art. 42 Ley Aduanera y por análisis químico)
 - Contribuciones, Cuotas Comp (Subvaluación <40%)
 - Contribuciones omitidas (Preferencias TLC's con prueba de origen).
 - Cuotas Compensatorias omitidas (prueba de origen).

EXCEPTO Operaciones de un RFC que no hubiese encargado despacho

Artículo 162 Ley aduanera otras obligaciones.

- Agente Aduanal / Custom brokers
- Agencia Aduanal
- Mandatario

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-026-SCFI-2016	Servicios aduanales-calidad de los servicios proporcionados por el agente aduanal (calidad del agente aduanal)-requisitos. (cancela a la NMX-R-026-SCFI-2009).
Fecha de publicación en el DOF	06/dic/2016
Fecha de entrada en vigor	04/feb/2017

“Esta Norma Mexicana tiene como objeto la prestación de servicios aduanales y de comercio exterior orientado al despacho de las mercancías en cualquiera de los regímenes aduaneros previstos en la Ley de la materia. Siendo aplicable a los Agentes Aduanales que explotan su patente a través de la legal constitución y operación de una agencia aduanal en los Estados Unidos Mexicanos”.

- a) Encargo conferido*
- b) Acta constitutiva de la empresa.*
- c) Poder notarial del apoderado o representante legal, cuando no conste en el acta constitutiva.*
- d) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- e) Aviso de cambio de domicilio fiscal, en su caso.*
- f) Identificación oficial con fotografía del importador o de su representante legal en caso de ser persona moral.*
- g) Carta responsiva técnica y hoja de datos de seguridad de materiales MSDS en caso de contar con ella para productos químicos, literatura informativa.*
- h) Padrón de importadores.*
- i) Sello digital (optativo)*

Documentos que deben formar parte integral del expediente del Agente Aduanal para cada cliente

ARTICULO 41. Los agentes aduanales y las agencias aduanales serán representantes legales de los importadores y exportadores ...



Documentos de la operación específica

Funciones Agente / Agencia Aduanal

...después de aceptado el encargo conferido (4.3.1)

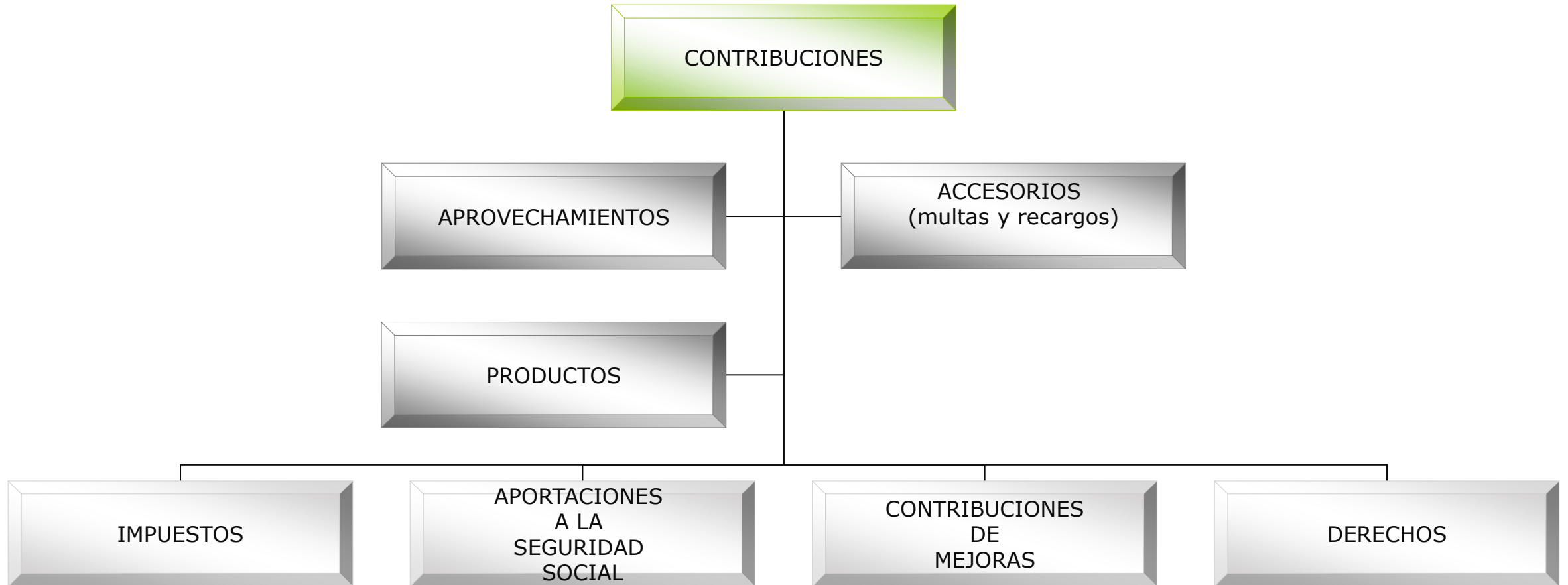
- a) Confirmación del padrón de importadores y/o exportadores correspondientes de sus clientes.
- b) Recolección de guías y conocimientos de embarque, pago de fletes y desconsolidaciones, en su caso.
- c) Reconocimiento previo de las mercancías.
- d) Clasificación arancelaria de las mercancías.
- e) Captura del pedimento.
 - f) Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
 - g) Determinación de contribuciones.
 - h) Pago de contribuciones.
- i) Pago de maniobras y almacenaje aéreo y marítimo.
 - j) Prevalidación del pedimento.
 - k) Validación del pedimento.
 - l) Revisión previa de pedimentos, anexos y documentos que acrediten el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias.
 - m) Transmitir mediante medios electrónicos el o los documento electrónico o digital a las autoridades.
- n) Reconocimiento aduanero, en su caso.
- o) Manejo y control de medios de seguridad, etiquetas, cerraduras, sellos, candados, engomados, así lo requieran.
- p) Verificar la entrega de la mercancía en el destino pactado, en su caso.
- q) Control de candados oficiales de contenedores de mercancías, en su caso.
- r) Determinar los registros necesarios para proporcionar evidencia...

2. Fecha de entrada y fecha de pago

Ley Aduanera

- **Personas obligadas a pagar impuestos al comercio exterior:**
- Personas Físicas o Morales.
- La Federación, Estados, Municipios, Paraestatales, I.A.P.s y Cooperativas.
- (Ley Aduanera, artículo 52).

Tipos de contribuciones (Arts. 2 y 3 CFF)



ARTICULO 56. Las **cuotas**, **bases gravables**, **tipos de cambio de moneda**, cuotas compensatorias, demás **regulaciones y restricciones no arancelarias**, **precios estimados** y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:

- a) La de fondeo, amarre o atraque de la embarcación
- b) cruce línea divisoria internacional.
- c) arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional.
- d) En vía postal, en las señaladas en los incisos anteriores...
- e) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

...

II. En exportación, la de presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras.

- FACTOR refleja cambios de precios en el país / Tiempo (Art.17-A CFF)
- Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Banxico 10 días mes siguiente D.O.F.
(mes anterior) al más reciente del periodo /
(mes anterior) al más antiguo de dicho periodo.

- Contribuciones **\$1,000**
- Pedimento A3 (regularización) 13 de nov 2023
- Fecha de entrada: 29 de enero de 2021

$$\frac{130.609}{109.271} = \frac{\text{Factor}}{1.1952} \times \frac{\text{Monto adeudado}}{1,000} = \frac{\text{Monto actualizado}}{1,195}$$

	Ago 2023	Sep 2023	Oct 2023
Principales índices			
— Precios al Consumidor (INPC)	129.545	130.120	130.609

	Dic 2020	Ene 2021	Feb 2021
Principales índices			
— Precios al Consumidor (INPC)	109.271	110.210	110.907

Recargos

- Art. 21 CFF
- Indemnización al fisco
- Contribuciones actualizadas
- Tasa mora o prórroga
- Tasa (pago oportuno vs. extemporáneo)
- POR MES

Periodo	Prórroga	Mora
Enero de 2004 Diciembre de 2017	0.75 %	1.13 %
Enero 2018 a la fecha	0.98 %	1.47 %

CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA x TASA REC

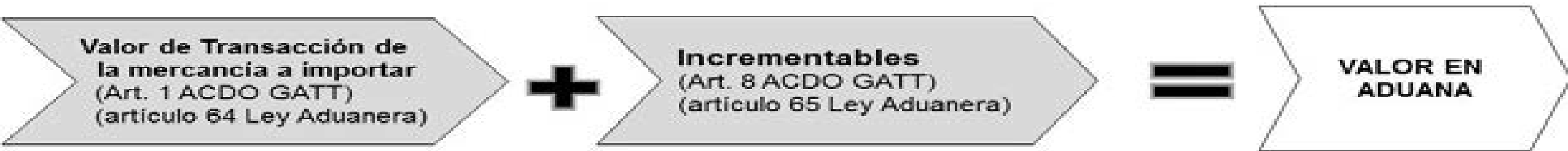
- Caducidad: 5 años
- Sobre la totalidad del crédito fiscal

3. Base gravable y sus consecuencias (subvaluación y sobrevaloración)

Base gravable



Elementos de la Valoración aduanera



- Precio pagado o por pagar de la mercancía
- Sin restricciones
- Libre competencia
- Posibilidad de existencia de vinculación comercial

- Comisiones y gastos de corretaje. (RLA artículo 100)
- Envases –interiores y exteriores-, y mano de obra. (RLA artículo 101)
- Transporte } Hasta la entrada al país
- Seguro }
- Maniobras }
- Insumos incorporados
- Moldes y matrices (RLA artículo 104).
- Diseño, planos (RLA artículo 105).
- Regalías y derechos de licencia (RLA artículo 106,107).
- Reversiones (RLA artículo 107).

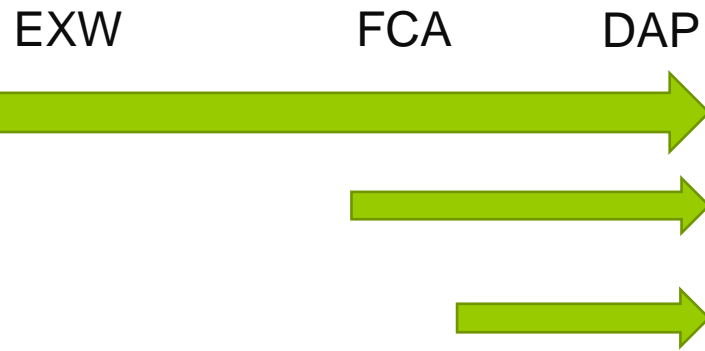
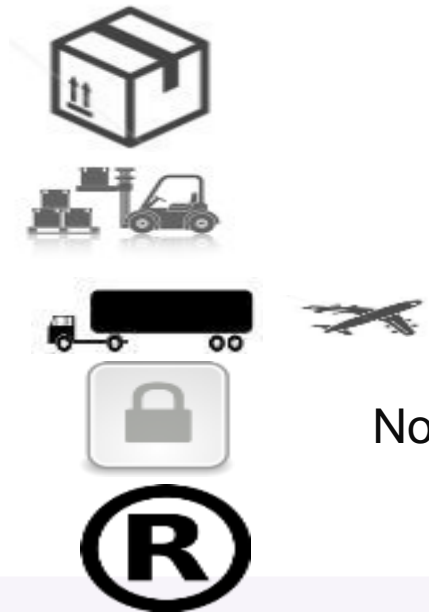
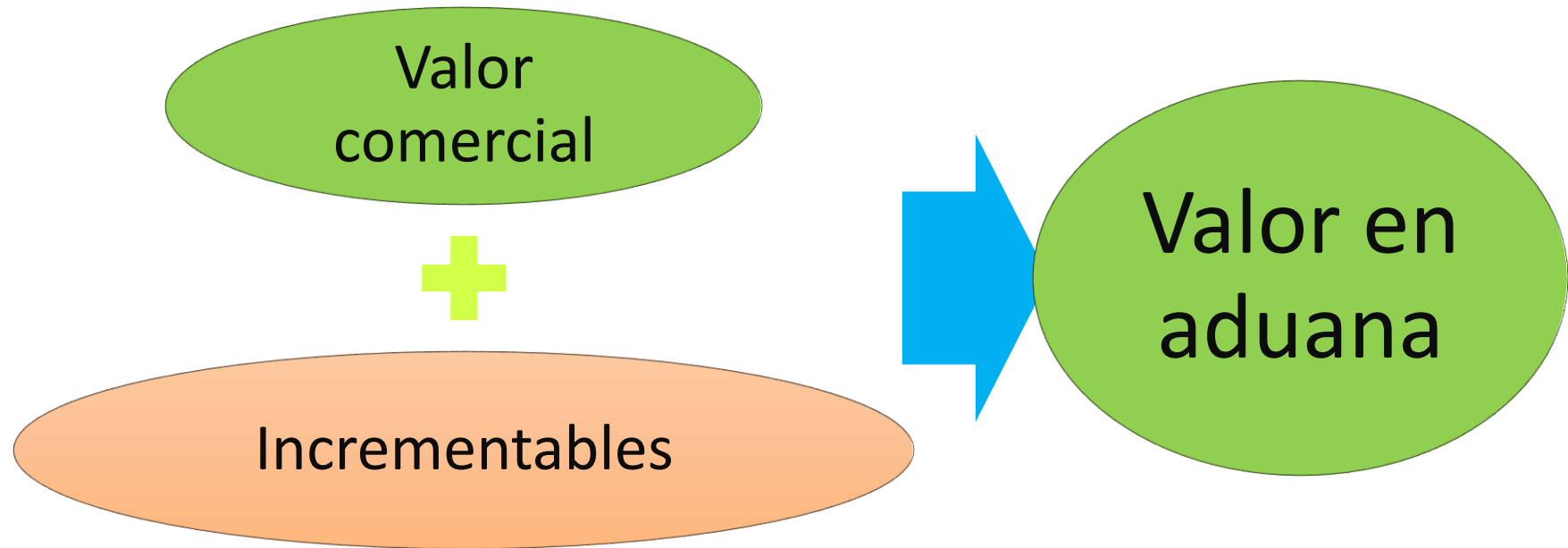
En caso de no aplicar se remite a

Fuente: Elaboración propia

MÉTODOS DE VALORACIÓN ADUANERA ALTERNATIVOS

1. Valor de transacción de mercancías idénticas. (Ley Aduanera, artículo 72).
2. Valor de Transacción de mercancías similares. (Ley Aduanera, artículo 73).
3. Precio unitario (Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
4. Valor Reconstruido (Ley Aduanera, artículo 77).
5. Del Ultimo Recurso (Ley Aduanera, artículo 78).

Exp



No obligatorio excepto CIF y CIP

Sujeto a revisión

Vinculación comercial

Ley Aduanera: Artículo 68-Vinculación

I. Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra

II. Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios

III. Si tienen una relación de patrón y trabajador

IV. Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del **5% o más de las acciones**, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.

agente, distribuidor o concesionario no se consideran asociadas en negocios (124 RLA)

V. Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.

VI. Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.

VII. Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.

VIII. Si son de la misma familia.

- Parentesco civil
- consanguinidad sin limitación de grado
- en línea recta,
- colateral o transversal
- dentro del cuarto grado;
- por afinidad en línea recta o transversal hasta el segundo grado,
- cónyuges. (125 RLA)

BASE GRAVABLE

Autoridad Aduanera:

- **podrá rechazar el valor de las Mercancías** cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) **Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores** o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(...)

La clasificación arancelaria y sus efectos en la definición de tasas impositivas

pixabay

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

El Sistema Armonizado está estructurado BASADO en:

I. La naturaleza y origen de la mercancía:

- - Reino animal
- - Reino vegetal
- - Reino mineral

II. El grado de preparación o elaboración:

- - En bruto
- - Semi - manufacturados
- - Manufacturados

III. Función de:

- - Usos generales
- - Ramo industrial

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2022

Vigente desde 12 de Diciembre de 2022

Artículo 1°

El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

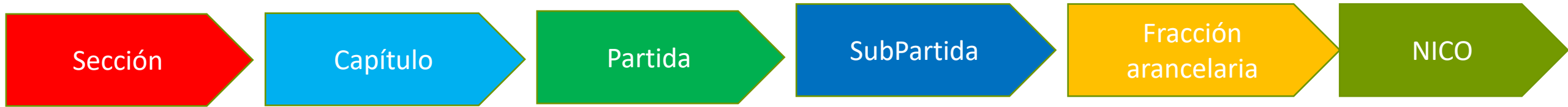
- Basada en **Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías**

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis Reglas Generales (internacional)
- Diez Reglas complementarias de carácter nacional.

Código nivel fracción: Importación/Exportación



Sección XVII Material de transporte

87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.

8716.80 - Los demás vehículos.

8716.80.03	00	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	
8716.80.99	.	Los demás.	
	01	Carretillas y carros de mano.	
	02	Carretillas de accionamiento	hidráulico.
	99	Los demás.	

Sección
XXI

Capítulo
97

Partida
1 224

SubPartida
5 205

Fracción
arancelaria

Clasificación arancelaria

Sección:	XVII	Material de transporte
Capítulo:	87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Partida:	8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
SubPartida:	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).
Fracción arancelaria	Colombia	México
	8702.10.90.00 - - Los demás	8702.10.99.....03 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.

DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

Imagen de [Steve Buissinne](#) en [Pixabay](#)

MÉXICO	Colombia	Chile	Perú	Ecuador
3303.00.01.00	Aguas de tocador. (Toilet waters)			
	3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.		
		3303.00.20	Aguas de tocador	
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador
				3303.00.00.00 0 Perfumes y aguas de tocador

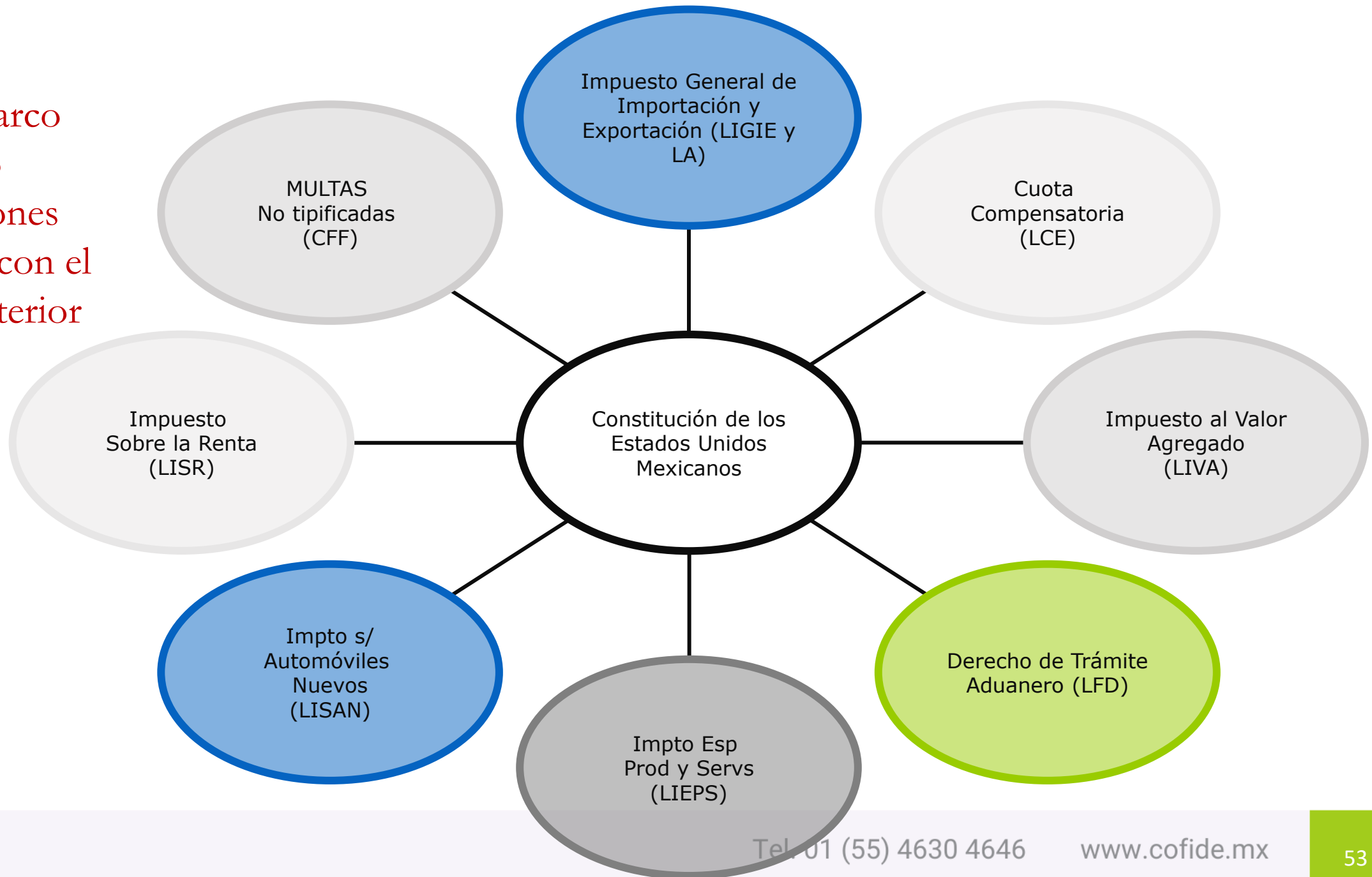
La clasificación arancelaria determina:

- Las contribuciones a pagar.
- El cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permiso previo, cuotas compensatorias, NOM, autorización sanitaria, etc.).
- Estadísticas.

Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

1. Impuestos al comercio exterior
2. Cuotas compensatorias
3. Derecho de trámite aduanero
4. Impuesto al valor agregado
5. Impuesto especial sobre producción y servicios

México: Marco
jurídico
contribuciones
relacionadas con el
comercio exterior



4. Impuestos al comercio exterior

Uso y utilidad de los aranceles para un país



Arancel

Restricción más frecuente y aceptada (pol. Comercial).

El importador paga al Estado proporción específica al valor de la mercancía al momento de ingreso/extracción del país.

- 1.- **Sujeto activo:** Estado
- 2.- **Sujeto pasivo:** persona física o moral obligada al pago
- 3.- **Hecho generador:** paso de mercancías a través de las fronteras aduaneras (Art. 56 Ley Aduanera)
- 4.- **Objeto del impuesto:** entrada o salida de merc.
- 5.- **Base gravable:** valor en aduana (imp) / valor comercial (exp)
- 6.- **Cuota:** cantidad calculada conforme a clasificación y tarifa (LIGIE).
- 7.- **Obligación aduanera:** consiste en el pago en dinero que el sujeto pasivo debe enterar al Estado en concepto de impuesto por la introducción o extracción de mercancías una vez efectuado el despacho aduanero y cumplidos los requisitos.

CARVAJAL CONTRERAS MÁXIMO; Derecho Aduanero, Edit. Porrúa, México, 2010, pag. 332

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Publicada en el D.O.F. el 7 de junio de 2022
Vigente desde 12 de Diciembre de 2022

Artículo 1°

El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

- Basada en **Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías**

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis Reglas Generales (internacional)
- Diez Reglas complementarias de carácter nacional.

Repercusiones

- Arancel General
- Arancel Franja o región Fronteriza
- Zona libre de Chetumal
- Arancel Producción (PROSEC)

aplicados
unilateralmente

- Aranceles preferenciales (TLC's y Acuerdos)
- DTA: TMEC, Chi, Col, Bol, Centroam
- DTA fijo: Decisión 2/2000, AELC, IS, TIPAT, UK
- Diversas **reglas de origen** (y certificados)



- ACE N° 06 - México y Argentina
- ACE N° 51 - México y Cuba
- ACE N° 53 - México y Brasil
- ACE N° 66- México y Bolivia
- ACE N° 55 – México- Mercosur
- (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)

Convenio de Pagos y
Créditos Recíprocos de
ALADI

TEMEC

Estados Unidos

Canadá

Japón

Israel

Colombia

Perú

Unión Europea

San Marino

Principado de Andorra

Chile

Alianza del Pacífico

Colombia

Perú

Chile

Uruguay

Asociación Europea del Libre Comercio

Noruega

Islandia

Suiza

Liechtestein

Panamá

TLC Único con Centroamérica

Guatemala

Honduras

El Salvador

Nicaragua

Costa Rica

Reino Unido

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

Australia

Nueva Zelanda

Japón

Singapur

Canadá

Vietnam

Perú

Malasia

Chile

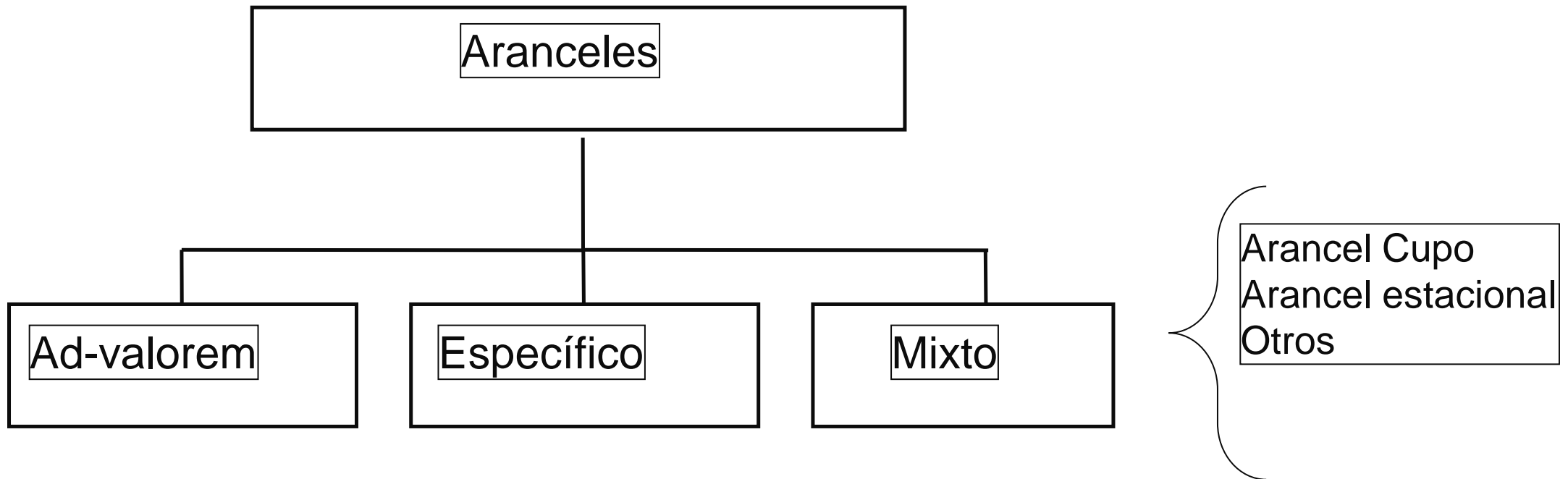
Brunéi

Impuestos al Comercio Exterior

- **EXENCIONES**
 - Las exentas por T.I.G.I. Y T.I.G.E.
 - Metales para Casa de Moneda.
 - Vehículos internacionales.
 - Avituallamiento de medios de transporte.
 - Mantenimiento de aeronaves.
 - Equipajes pasajeros internacionales.
 - Menajes de casa.
 - Franquicia de franja fronteriza.
 - Donaciones culturales, enseñanza, investigación, salud pública, apoyo social (I.A.P.'s).
 - Difuntos.
 - Vehículos para discapacitados.
 - Diplomáticos.
- (Ley Aduanera, artículo 61; Reglamento de Ley Aduanera, artículos 80-97)

5. Tipos de aranceles aplicables a la importación y exportación

Tipos de Arancel



Tipos de Arancel (cont...)

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASA PORCENTUAL

3,000 X 10%= \$300

b) Específico: por unidad de medida

UNIDAD X TASA

4012.20.01.00	(<i>neumáticos</i>) De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.	Pza	AE (2 Dls EUA por Pza)
----------------------	--	-----	---------------------------

c) mixto: incluye a ambos

2105.00.01.00	Helados, incluso con cacao.	Kg	AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)
----------------------	-----------------------------	----	--

Arancel-cupo

- **Cupo: por valor o cantidad (Art. 13 LCE)**

10.05.90.03 Maíz amarillo.

10.05.90.04 Maíz blanco (harinero). **Arancel General: 194%**

MERCANCIAS ORIGINARIAS DE AMERICA DEL NORTE

<i>FRACCION DESCRIPCION</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
• 1005.90.03 MAIZ AMARILLO.	72.6%	54.5%	36.3%	18.2%
• 1005.90.04 MAIZ BLANCO (HARINERO)	72.6%	54.5%	36.3%	18.2%

Del 1º enero 2003 al 31 de diciembre de 2007, EXENTO adjuntando al pedimento de importación. un CERTIFICADO DE CUPO expedido por SECON.

Fracción	Descripción	País de origen	Cupo mínimo (kilos)
1005.90.03 1005.90.04	Maíz amarillo Maíz blanco (harinero)	Estados Unidos de América	3,564,402,200
1005.90.03 1005.90.04	Maíz amarillo Maíz blanco (harinero)	Canadá	1,425,900

Importaciones temporales

- Cualidades específicas
 - Destinados a finalidad específica
 - En un lugar determinado
 - Permanencia última no definida
 - Tiempo limitado (ilegalidad).
- No pagan IGI (excepto Art. 63-A)
 - Casos especiales en TMEC (2.5) antes TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK
- Sí pagan DTA (tarifa especial)
- Sí pagan IVA, IEPS (ver certificación o fianza)
- Sí cumplen con RRNA (Cuotas compensatorias) .

6. Cuotas Compensatorias

Cuota Compensatoria

- CC impuesta por **S.Economía** y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de LIGI.
- Se considera aprovechamiento.
- Procedimientos especiales
- Aplicación por país / por empresa

VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

ANEXO 2.5.1

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA TIGIE 2022	PAÍS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF	EMPRESAS	CUOTA COMPENSATORIA
HULE POLIBUTADIENO ESTIRENO EN EMULSIÓN	4002.19.01	EUA	ANTIDUMPING FINAL <u>25/01/2019</u>	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$0.34075 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.02	COREA		TODAS LAS EXPORTADORAS EXCEPTO LG CHEM, LTD.	\$ 0.11378 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.03			TODAS LAS EXPORTADORAS	\$ 0.23556 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	4002.19.99	JAPÓN		ZEON CORPORATION	
POLIÉSTER FIBRA CORTA	5503.20.99	CHINA	ANTIDUMPING FINAL <u>01/07/2019</u>	TODAS LAS EMPRESAS	\$0.46 DÓLARES POR KILOGRAMO.
MICROALAMBRE PARA SOLDAR	7229.20.01 7229.90.99 8311.90.01	CHINA	ANTIDUMPING FINAL <u>05/10/2018</u>	TODAS LAS EXPORTADORAS	\$0.57 DÓLARES POR KILOGRAMO.

7. Ley Federal de Derechos

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

Ley Federal de Derechos, artículo 49

I. VALOR EN ADUANA X 8 al millar

- 300,000 X 8 AL MILLAR = \$ 2,400

II. Activo Fijo IMMEX

- VALOR EN ADUANA X 1.76 al millar
- 3,000,000 X 1.76 al millar= \$5,280

DTA en TLCs

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias,
cambio de régimen de importación temporal a
definitivo

- a) T-MEC, de conformidad con el artículo 2.16(3).
- b) TLCCH, de conformidad con el artículo 3-10.
- c) TLCC, de conformidad con el artículo 3-10.
- d) ACE No. 66, de conformidad con el artículo 3-09.
- e) TLCCA, de conformidad con el artículo 3.13.

Israel, Unión Europea o de la Asociación
Europea de Libre Comercio , TIPAT,
Reino Unido

Artículo 49, fracción
IV de la LFD \$408

8. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (I.E.P.S.)

Aplicable a la enajenación e importación en el país ciertos bienes y servicios tales como:

Tabacos.

Gasolinas.

Diesel.

Gas natural.

Bebidas alcohólicas.

Cerveza y bebidas refrescantes con cierta graduación alcohólica.

Alcohol

Botanas, dulces

Distintas tasas aplicables.

9. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Obligados al pago del IVA

- Personas físicas o morales que realicen en territorio nacional las siguientes actividades:
 - Enajenación de bienes
 - Prestación de servicios
 - Otorguen Uso o goce temporal de bienes
 - Importen bienes o servicios

Tasa:

- General del país: 16%
- Tasa del 0% (exportación)
- Operaciones Exentas

Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 1 y 2, 2-A

IEPS / IVA

Impuesto Especial sobre Producción y servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA

= BASE PARA IEPS X TASA

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS

= BASE PARA IVA X TASA

10. Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio

confederaciones,
asociaciones y cámaras
empresariales

2019

11. Infracciones y sanciones

Art 176 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

Art. 178 fracción

130 al 150% impuestos omitidos

70 al 100% valor comercial
PAMA

Infracciones relacionadas con los documentos aduaneros

Concepto	Sustento legal	Regla	Multa
Omisión de presentar documentos	Infracción: Artículo 184 fracción II Multa: fracción I del artículo 185	No hay	\$4,260 a \$6,390 por docto
Infracción por datos estadísticos inexactos en pedimento (Anexo 19) o en otros documentos	Infracción: artículo 184, fracción III Multa: 185, fracción II de la Ley,	3.7.25 y Anexo 19	\$2,330 a \$3,310 por docto
Transmitir datos inexactos o falsos en COVE (1.9.18) Respecto a...	Infracción: artículo 184-A, fracciones I y II Multa: 184-B	1.9.21.	I. Multa de \$26,160 a \$43,620 fracciones I y II.
I. Datos de valor.			
II. identificación individual de mercancía.			
III. Datos de contenedor			II. Multa de \$2,070 a \$2,950 fracción III.

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de **factura** o de documento equivalente que exprese el **valor** de las mercancías.
- c) **Datos del proveedor**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) **Datos del comprador**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) Valor unitario de la mercancía, valor total de la mercancía, valor en dólares y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- a) **Descripción comercial** detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) **Cantidad de mercancía y unidad de medida** de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:
 1. Número de serie.
 2. Marca comercial.
 3. Año modelo, tratándose de vehículos.

Tema 2.

Regulaciones no arancelarias

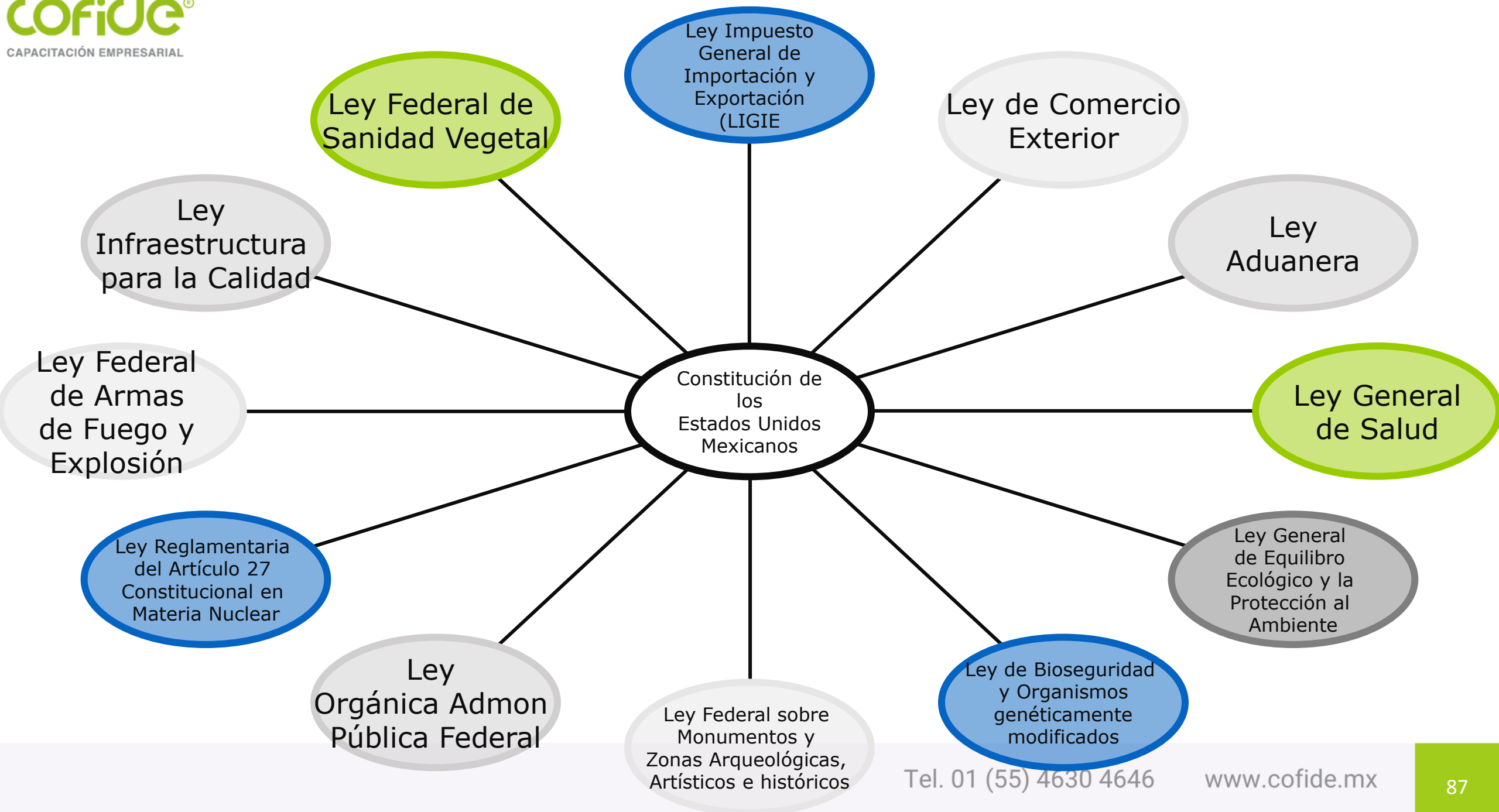
11. Tipos de Regulaciones y restricciones no arancelarias
12. Obligatorias y optativas
13. Marcado de país de origen, etiquetado, de envase y embalaje, normas técnicas y de calidad

Regulaciones restricciones no arancelarias

¿Qué son?

Medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, adicionales al tratamiento arancelario, sea: (art. 15 y 16 L.C.E.)

- preservar medio ambiente,
- sanidad animal y vegetal, o
- para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo.



Tipos de regulaciones y restricciones no arancelarias

1. Obligatorias (salud o seguridad)
2. Voluntarias (Autocertificación)
3. Naturaleza de aplicación

Cuantitativas:

- Permisos previos de importación y exportación.
- Impuestos compensatorios.
- Impuestos antidumping.
- Precios oficiales.
- Cuotas.

Cualitativas:

- Regulaciones sanitarias y fitosanitarias.
- Regulaciones requisitos de etiquetado.
- Normas técnicas.
- Requisitos de empaque.
- Regulaciones de toxicidad.
- Normas de calidad.
- Marca de país de origen.
- Regulaciones ecológicas.
- Otras.

- SECON
- Permisos previos
- Aviso automático de importación
- Constancia de producto nuevo

CUPOS

NOM'S

- Aviso sanitario de importación
- Registro sanitario
- Leyendas o etiquetas
- Autorización de salida
- Srla. SALUD

Certificado Fitozoosanitario
importación SADER

Padrón
sectorial

Precios
estimados

Cuotas
compensatorias

Aviso previo de
importación y exportación
Sria SALUD

•Autorización
de internación
SALUD

Aduanas
autorizadas

etiquetado

Cicoplafest

SAGARPA
Hoja de requisitos zoosanitarios
Hoja de requisitos fitosanitarios
Certificado de importación fitosanitario

Autorización previa S.Cultura

•tránsito internacional

Regulaciones
No arancelarias

Autorización previa SENER

Certificado CITES

Certificado Fitosanitario o Zoosanitario
SEMARNAT

Autorización sanitaria
previa exp/ imp
Sria SALUD

Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

Organización Mundial de Aduanas (OMA)
Consejo de Cooperación Aduanera

- Sede Bruselas, Bélgica
- Enmiendas ¿Quiénes?
 - Administraciones aduaneras de los países Partes contratantes (México 1988)
 - OMA de oficio
 - Organismos internacionales.
 - FAO en 2017 2 /3 partes enmiendas SA
 - Votación del Consejo

Sistema Armonizado	1988
I Enmienda:	1992
II Enmienda:	1996
III Enmienda:	2002
IV Enmienda:	2007
V Enmienda:	2012
VI Enmienda:	2017
VII Enmienda:	2022

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022 (Lunes 5 de diciembre de 2022)

- El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, resuelve:
- **PRIMERO...**
- **SEGUNDO.** Para los efectos del Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 07 de junio de 2022, se determina que, de acuerdo a la normativa vigente, **los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley citada, por lo que ésta entrará en vigor el 12 de diciembre de 2022.**

15. Por autoridad S.Salud; SEMARNAT, SADER, SAGARPA, SEDENA, S. Energía, SHCP, etc.

16. Secretaría de Economía: permisos de exportación e importación, Normas Oficiales Mexicanas: exenciones a la importación, cupos, medidas contra prácticas desleales al comercio internacional; discriminación de precios y subsidios

17. Infracciones y sanciones relacionadas con RRNA

Acuerdos Secretariales RRNA

1	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i>	ACUERDO que modifica ... Lunes 5 de diciembre de 2022
2	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i> 	Jueves 1 septiembre de 2022
3	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i> 	Jueves 1 septiembre de 2022

Acuerdos Secretariales RRNA

4	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i> 	<p>28 de enero de 2022 Jueves 1 septiembre de 2022 (7ª Enmienda)</p>
5	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i> 	<p>Modificado Miércoles 19 de enero de 2022 Viernes 7 de octubre de 2022 Martes 6 de diciembre de 2022 (7ª enmienda)</p>
6	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía. <i>(Sábado 26 Diciembre de 2020)</i> 	<p>ACUERDO que modifica ... - Se reforma el ANEXO I (Martes 22 de noviembre de 2022)</p>

Acuerdos Secretariales RRNA

7	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía. <i>(Domingo 27 Diciembre de 2020)</i> 	<p>ACUERDO que modifica ... Se reforman los ANEXOS I, II, III, IV, V y VII el jueves 24 de noviembre de 2022. previo Jueves 25 de agosto de 2022 se reforman los Anexos I, II, III y VII</p>
8	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas. <i>(Domingo 27 Diciembre de 2020)</i> 	<p>ACUERDO que modifica ... Se reforma el Anexo I (Martes 11 de octubre de 2022)</p>

Acuerdos Secretariales RRNA

9	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional. (<i>Domingo 27 Diciembre de 2020</i>)	ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional. - Abroga el anterior (Martes 1 de noviembre de 2022)
---	---	--



ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Viernes 17 de febrero de 2023)

- Convenio sobre el trabajo forzoso (Convenio 29) OIT DOF 13 de agosto de 1935
- TMEC Capítulo 23 (Laboral)



OBJETIVO: Impedir importación de mercancías producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

OBJETO Artículo 1: Establecer las fracciones arancelarias sujetas a la regulación por parte de la STPS enlistadas en ANEXO ÚNICO (Aplica a toda la TIGIE siempre que no exista **Resolución de investigación emitida** por STPS).

Vigencia: entra a los 90 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en DOF.

- Investigación de oficio o solicitud de personas físicas o morales.
 1. Escrito libre ante STPS o VUCEM
 2. STPS puede solicitar verificación a gobierno extranjero con quien tenga acuerdo interinstitucional.
 3. Resolución se emite en 180 días hábiles (+180)

Secretaría de Economía

- Máximo organismo regulador y promotor del Comercio Exterior Mexicano.
- Corresponde a la SECON estudiar y determinar las restricciones no arancelarias a la importación y exportación.
- Su actividad se inscriben en la Ley de Comercio Exterior
 - **permisos previos**, (artículo 21 de la LCE),
 - **cupos** (artículo 34 LCE),
 - **marcado de país de origen** (artículo 25 LCE),
 - **normas oficiales mexicanas**,
 - **prácticas desleales de comercio exterior y salvaguardas** (Artículo 49 LCE),
 - **reglas de origen** (artículo 9 LCE),

ACUERDO por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio exterior

*Diario Oficial de la Federación el **09 de mayo de 2022**... 10 oct-2022, 13 enero2023, 27oct2023)*

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y RESTRICCION NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

Capítulo 2.2 Permisos previos y Avisos automáticos.

Capítulo 2.3 Cupos.

Capítulo 2.4 Normas Oficiales Mexicanas.

Capítulo 2.5 Cuotas compensatorias.

25 nov 2022
16 agosto 2023

1.- Mercancías sujetas a permisos: neumáticos, Artículos de prendería, Equipos anticontaminantes, Maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos para investigación diamantes

2.- Regla 8ava.

3.- Mercancías IMD bajo Acuerdo de Alcance Parcial (Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Perú, Panamá o Paraguay)

Leche en polvo o en pastillas, Leche evaporada, Quesos, frijol, maíz, grasa, Chicless, tabaco, cigarros.

4.- IMD bajo el TLC's México Chile y Uruguay

- **TLC México-Chile:** Leche en polvo o en pastillas, Frijol, cebada, malta.

- **TLC México-Uruguay:** Trozos y despojos, frescos o refrigerados de ave, Leche evaporada, queso, frijol, Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

5.- Mercancías usadas: Tractores y vehículos usados

6.- No aplica Permiso de autos usados 10 años de América del Norte

7 y 7BIS Permiso previo de exportación Diamante, minerales de hierro.

8. Aviso automático de exportación: Tomates frescos o refrigerados, ferroaleaciones, productos intermedios de hierro o acero, laminados de acero sin alear o aleados.

8 BIS.- Permiso automático de IMD cuyo precio unitario es inferior a su precio estimado.

I. Permiso automático de importación de calzado:

II. Permiso automático de importación de productos textiles y de confección

CLAVE	DESCRIPCION
CA	Certificado de cupo adicional.
CM	Cupo medida de transición.
CP	Certificado de cupo.
C1	Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, tanto para mercancías nuevas como usadas (Artículo 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Y 8 BIS del ACDO permisos previos) y Aviso de S.E.
C2	Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, solo mercancías usadas (Art. 6 ACDO permisos).
C6	Permiso previo de exportación definitiva o temporal (Art. 7o. ACDO permisos) y Aviso de S.E.
M6	Permiso previo de exportación temporal (Art. 8º. ACDO permisos).
AV	Aviso automático de la S.E.
IM	Permiso para mercancías sensibles conforme al decreto IMMEX.
NM	Será obligatorio declarar el Número del certificado cuando la fracción arancelaria este comprendida en los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o. del acuerdo correspondiente. en caso de contar con una Resolución de NO aplicación de la NOM en el punto de entrada al país, emitida por la autoridad competente, se deberá declarar el número de folio señalado en la misma. cuando se opte por dar cumplimiento a las NOM's de información comercial en territorio nacional conforme al artículo 6o. fracciones ii y iii del acuerdo correspondiente, se deberá declarar el número de solicitud de servicios o folio emitido por la unidad de verificación o inspección aprobada o acreditada de que se trate.
N3	Será obligatorio declarar la clave de la NOM cuando la fracción arancelaria esté comprendida en el artículo 3 del acuerdo correspondiente

Acuerdo que establece un embargo de mercancías para la importación o la exportación a diversos países, entidades y personas.

- República Democrática Somalí.
 - República Islámica de Afganistán (antes Estado Islámico de Afganistán) (los miembros de la Organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados).
 - República de Iraq.
 - República de Liberia.
 - República Democrática del Congo.
 - República de Côte d'Ivoire.
 - República del Sudán.
 - República Popular Democrática de Corea.
 - República Islámica de Irán.
 - Estado de Eritrea.
 - Libia.
 - República Libanesa (Líbano)
 - República Centroafricana
 - República de Yemen (Yemen)
- Mercancías destinadas a Ali Abdullah Saleh, Abdullah Yahya Al-Hakim, Abd Al-Khaliq Al-Huthi.

Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.

- Anexo I:** Lista de Bienes de uso dual.
- Anexo II:** Lista de Municiones,
- Anexo III:** Software y tecnologías de uso dual
- Anexo IV:** Lista de equipos y materiales de uso dual del ámbito nuclear
- Anexo V:** Lista de control de: sustancias químicas precursoras; instalaciones y equipos de fabricación de sustancias químicas de uso dual; equipos y agentes biológicos de uso dual; vegetales; y patógenos.
- Anexo VI:** Listado de estados participantes en los regímenes de control de exportaciones.
- Anexo VII:** Definiciones técnicas

Ejemplo

- a. Sistemas, equipos, conjuntos electrónicos específicos para aplicaciones determinadas, módulos y circuitos integrados destinados a la seguridad de la información, según se indica, y otros componentes diseñados especialmente para ellos:
 - equipo, software, sistemas, aplicaciones específicas "conjuntos electrónicos", módulos, circuitos integrados, componentes o funciones se determina en la Categoría 5, parte 2, aun cuando se trate de componentes o de "conjuntos electrónicos" de otros equipo.
 - 8542.31.03.02 Circuitos integrados híbridos.**

8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	Únicamente: Computadoras digitales, conjuntos electrónicos y equipo conexo para ellos, y los componentes diseñados especialmente para ellos; o computadoras digitales que tengan un funcionamiento máximo ajustado (APP por sus siglas en inglés) superior a 29 TeraFLOPS ponderados (WT por sus siglas en inglés).
01	Tableta electrónica ("Tablets").	
99	Las demás.	

- 6.- Quedan **exentos** de la obtención del permiso previo de exportación

...

- d. Tratándose de **Tecnología**, ..., consistan en la tecnología mínima necesaria para la instalación, operación, mantenimiento (verificación) y reparación de materiales no controlados, o cuya exportación haya sido autorizada; o se trate de tecnología del dominio público, o que **contenga resultados de investigación** científica básica o **información técnica mínima** necesaria para formular las **solicitudes de patente**;

- e. .. se trate de software que:

I. Sea del dominio público, o

II. Esté a disposición del público en general debido a que:

- i. Se vende en puntos de venta al por menor, sin restricción, a través de:
 - 1) Transacciones de mostrador;
 - 2) Transacciones por correo;
 - 3) Transacciones electrónicas, o
 - 4) Transacciones realizadas por teléfono; y
- ii. Que esté diseñado para su instalación por el usuario sin asistencia ulterior del proveedor;

Legislación

- Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 1 de julio 2020)
 - Entró en vigor 60 días (1 sep2020).
- Abroga Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)
 - Después 12 meses debe expedir nuevo Reglamento mientras aplica RLFMN
 - Sobrevive aquello que no se oponga.
 - **No se ha publicado su Reglamento**
- La Secretaría de Economía tiene 180 días para realizar los ajustes pertinentes en materia de normalización, estandarización, evaluación de la conformidad y metrología.

Evaluación de la conformidad (actores)

Ecosistema

Art. 72 (LFMN) 49(LIC) Entidad de Acreditación autorizada

- Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como:
 - I. - **Laboratorios de ensayos y pruebas** (analizar, determinar materiales)
 - **Laboratorios de medición o calibración** (medición magnitudes)
 - II. **Unidades de Inspección (antes Verificación)** (constatación o comprobación de doctos, laboratorio)
 - III. **Organismos de Certificación** (EV Pdto, proceso, serv, sistema - Normas)

Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)
Obligatoria (Art 4 Fracc XVI)

NOM-EM
Norma Oficial Mexicana de Emergencia (Art. 31 LIC)
6 meses

Las que deben cumplirse

- A) antes de la importación
- B) cuando las mercancías son introducidas al territorio nacional

Estándares

Normas Mexicanas (NMX)
Voluntaria (Art. 63 LIC)

Normas Internacionales

- **Acuerdo de equivalencia**
- **Acuerdo de reconocimiento mutuo**

“Las NOM's se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte”.

Superestructura de Anexo 2.4.1 (Nueva 9 Mayo 2022)

1. NOMs
Regla 2.4.3

2.4.3

2. NOMs árboles de
navidad

2.4.3

3. NOMs
información comercial
y sanitaria **Regla 2.4.8**



2.4.8

4. mercancías
cumplimiento NOM
Regla 2.4.9

2.4.9

5. NOMs de
Emergencia

2.4.3

- I. NOM-004-SCFI-2006 productos textiles
- II. NOM-020-SCFI-1997 calzado
- III. NOM-024-SCFI-2013 empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos
- IV. NOM-139-SCFI-2012 extracto natural de vainilla.
- V. NOM-055-SCFI-1994, Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o Ignífugos
- VI. NOM-003-SSA1-2006, Pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes .
- VII. NOM-235-SE-2020, Atún y bonito preenvasados,
- VIII. NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados
- IX. NOM-050-SCFI-2004, Información / Etiquetado general de productos,
- X. NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas
- XI. NOM-015-SCFI-2007, Información Comercial-Etiquetado para juguetes,
- XII. NOM-141-SSA1/SCFI-2012, productos cosméticos preenvasados.
- XIII. NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos de aseo de uso doméstico
- XIV. NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas

Anexo 2.4.1 Numerales 1,2,5

Al momento de IMPORTACIÓN Anexo al pedimento

---- Certificado cumplimiento NOM

---- Emitidos por Organismos de certificación acreditados

2.4.3

Acuerdo de
equivalencia

Acuerdos o Arreglos de
Reconocimiento Mutuo

Los organismos de certificación deberán:

Pasos. Transmitir la información al Sistema de Certificados de Normas: www.normas-aduanas.gob.mx/normas-Aduanas

- Datos de identificación de los organismos de certificación,
- Vigencia del certificado o documento,
- Características, volumen de la mercancía y fracción arancelaria.

Acuerdos de equivalencia de certificados NOMS

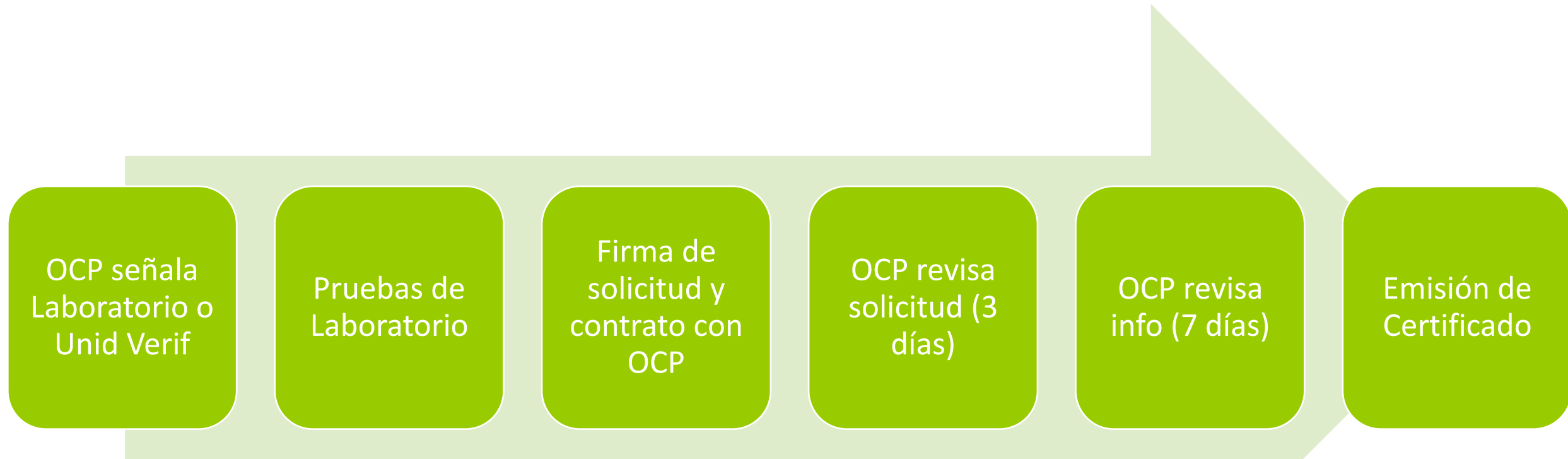
DOF 17 de agosto de 2010

México	Estados Unidos de América	Canadá
NOM-001-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo	ANSI/UL 60065 , Seventh Edition audio, video and similar electronic apparatus-Safety requirements (2003), y UL 6500 Standard for audio/video and musical instrument apparatus for household, commercial and similar general use (1999)	CAN/CSA-C22.2 No. 60065-2003 + Amendment 1: 2006 audio, video and similar electronic apparatus-Safety requirements
	Intertek Testing Services NA, Inc.	Canadian Standards Association también conocida como CSA International
	TUV Rheinland of North America, Inc.	Intertek Testing Services NA Ltd.
	Underwriters Laboratories, Inc.	Underwriters Laboratories of Canada

México	Estados Unidos de América	Canadá
NOM-016-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba	ANSI/UL 60335-1 Standard for Safety of Household and Similar Electrical Appliances, Part 1: General Requirements	CAN/CSA-E60335-1/4E-03 (R2007) Household and Similar Electrical Appliances-Safety-Part 1: General Requirements (Adopted CEI/IEC 60335-1:2001, fourth edition, 2001-05, with Canadian deviations)
	Intertek Testing Services, NA Inc.	Canadian Standards Association también conocida como CSA International
	TUV Rheinland of North America, Inc.	Intertek Testing Services NA Ltd.
	Underwriters Laboratories, Inc.	Underwriters Laboratories of Canada

México	Estados Unidos de América	Canadá
NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos	ANSI/UL 60950-1 Second Edition Information Technology Equipment-Safety-Part 1: General Requirements (Ed. 2 Mar 27 2007)	CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1-07 Second Edition Information Technology Equipment-Safety-Part 1: General Requirements (Bi-National standard with UL 60950-1)
	Intertek Testing Services NA, Inc.	Canadian Standards Association también conocida como CSA International
	TUV Rheinland of North America, Inc.	Intertek Testing Services NA, Ltd.
	Underwriters Laboratories, Inc.	Underwriters Laboratories of Canada

Procedimiento para Certificado NOM



Certificado de conformidad

- Por familia
- Por denominación genérica de producto
- Presentación y marca

Nombre o razón social

Domicilio

Datos de contacto

Fecha expedición

Periodo de validez
(1 año)

ISO 9001:2015 (3 Años) Destiladas
y licores

País de origen

Fracción arancelaria

Bebidas alcohólicas (s) amparada (s) por el certificado

- Clasificación
- Categoría
- Clase (si es aplicable)
- Marca

Familia de bebidas alcohólicas cumpliendo con la descripción antes referida.

Numeral 3 NOMs de información comercial y sanitaria

2.4.8

- Etiquetas adheridas, pegadas, cosidas, colgadas **DESDE ORIGEN** para verificación de la aduana in situ.
- Para las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV
 - I.** Presentar **constancia de conformidad** (original o copia) expedida por una unidad de verificación acreditada (vigencia indefinida) (Excepto fracción 2203.00.01)

UVAs acreditadas		
No. Acreditación	Razón social	NOM
UVNOM 091	A and E INTERTRADE, S.A. DE C.V.	NOM-004-SCFI-2006
		NOM-015-SCFI-2007
		NOM-020-SCFI-1997
		NOM-024-SCFI-2013
		NOM-050-SCFI-2004
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010
		NOM-141-SSA1/SCFI-2012
UVNOM 075	UVA RIOCAM, S.C.	NOM-004-SCFI-2006
		NOM-015-SCFI-2007
		NOM-020-SCFI-1997
		NOM-024-SCFI-2013
		NOM-050-SCFI-2004
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010
		NOM-141-SSA1/SCFI-2012
		NOM-142-SSA1/SCFI-2014
		NOM-189-SSA1/SCFI-2018

8529.10.02 Antenas

II. Cumplimiento de info comercial en Almacén General de Depósito acreditado como unidad de verificación

Excepto fracción 2203.00.01

Deben anotar en el pedimento de importación, clave de identificador mercancías y Anexar al pedimento de importación:

- Copia de solicitud de servicios.
- Copia del contrato con Almacén General de Depósito

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO APROBADOS COMO UNIDADES DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE INFOMACIÓN COMERCIAL			UVAs acreditadas	
Nombre o razón social	Registro de Aprobación No.	Datos de contacto		
ALMACENADORA DE DEPÓSITO MODERNO, S.A. DE	UYNOM 01	Director de Operaciones: Rodrigo Omar Sánchez Alvarado Av. De los Ángeles No. 185, colonia San Martín Xochinahuac, C.P. 02120, Azcapotzalco, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5980 4672 y (55) 7671 3653 braulio.paredes@tmm.com.mx, alvaro.hernandez@tmm.com.mx		NOM-015-SCFI-2007
				NOM-020-SCFI-1997
				NOM-024-SCFI-2013
				NOM-050-SCFI-2004
				NOM-051-SCFI/SSA1-2010
				NOM-116-SCFI-2018
				NOM-141-SSA1/SCFI-2012
				NOM-142-SSA1/SCFI-2014
				NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	UVNOM 009	Almacenadora ACCEL, S.A.		NOM-004-SCFI-2006
Kuehne + Nagel Servicios Administrativos, S.A. de C.V.	UYNOM 008	Representante: Gamaliel Arcos García Rancho Cuatro Milpas Km 1 Carretera Tepotzotlán- La Aurora S/N., colonia Ex Hacienda San Miguel, C.P. 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 54498000 /54498023 gamaliel.arcos@kuehne-nagel.com, rogelio.unzueta@kuehne-nagel.com		NOM-015-SCFI-2007
				NOM-020-SCFI-1997
				NOM-024-SCFI-2013
				NOM-050-SCFI-2004
				NOM-051-SCFI/SSA1-2010
				NOM-141-SSA1/SCFI-2012
Almacenadora ACCEL, S.A.	UYNOM 009	Representante: Angélica Duran Juárez, Calzada Camarones No. 14, San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, Azcapotzalco, Ciudad de México. Teléfono: 57052788 ext. 7175 verificacion@accel.com.mx, aduran@accel.com.mx		NOM-142-SSA1/SCFI-2014
				NOM-187-SSA1/SCFI-2002
				NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	UVNOM 011	Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.		NOM-004-SCFI-2006
INTELIDECK, S.A. DE C.V.	UYNOM 013	Gerente Técnico: Fausto Rojas Becerril Tres Anegas No. 425, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, Ciudad de México. R.F.C. INT090219L2A Teléfono: (55) 2062 0375 fausto.rojas@intlideck.com		NOM-015-SCFI-2007
				NOM-020-SCFI-1997
				NOM-024-SCFI-2013
				NOM-050-SCFI-2004
				NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Opción III Cumplimiento en domicilio particular en donde unidad de verificación realizará verificación.

Los importadores deberán:

- **a)** Estar inscritos en el padrón de importadores con antigüedad no menor a 2 años;
- **b)** Haber importado 100,000 dólares durante los 12 meses previos a la fecha en que pretendan ejercer esta opción;
- ~~**c)** Cumplir con lo dispuesto en las NOMs de información comercial de las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV en territorio nacional, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que se concluya el despacho aduanero, conforme a la legislación aduanera. Dicho plazo será de 40 días naturales si la mercancía a etiquetar requiere más de 10,000 etiquetas;~~
- **d)** Anotar en el pedimento de importación el identificador correspondiente.
- **e)** Anexar al pedimento de importación:
 - i) Copia de la solicitud de servicios
 - ii) Copia del contrato con Unidad de Verificación Aprobada
 - iii) La solicitud de servicio de verificación debe indicar la fecha programada y domicilio de la verificación no mayor a 30 días naturales a partir de la importación.

2.4.11 Excepciones

- I. Equipaje de los pasajeros en viajes internacionales
- II. Menajes de casa de personas
- III. Muestras, y muestrarios
- IV. Importación de habitantes fronterizos para su consumo.
- V. Embajadas u organismos internacionales
- VI. Instituciones científicas o educativas, asociaciones o sociedades civiles u otras organizaciones autorizadas por la SHCP para recibir donativos deducibles .

- IX. Importaciones con pedimento y procedimiento simplificado de mensajería o paquetería hasta 2,500 USD excepto 2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02 y 9613.80.99

- IX Bis importaciones sin objeto de comercialización menor a 1,000 USD solo tramitar 1 pedimento cada 7 días. excepto 2203.00.01, 3922.90.99, 4011.10.10, 4011.20.04, 4011.20.05, 4011.20.06, 6910.10.01, 6910.90.01, 8481.80.25, 9613.10.01, 9613.20.01, 9613.80.02 y 9613.80.99

X. Régimen aduanero

- a) **ITE** incluyendo Programa IMMEX;
- b) **DEF** locales de exposiciones internacionales, sin comercialización al público;
- c) **DEF** para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura
- d) Tránsito;
- e) Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado;
- f) Recinto Fiscalizado Estratégico;
- g) **DEF** para ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, y
- h) **IMD** materias primas o insumos para producción en programa PROSEC.

2.4.11 Excepciones cont...

XI. 3 muestras para laboratorio para NOM

XIII. mercancías que retornen en sustitución o reparación, o, exportaciones temporales pero que cuenten con la NOM o certificado de cumplimiento con la NOM.

XIV. Los productos a granel, tratándose de la NOM-050-SCFI-2004 y NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en los términos definidos en dichas normas.

XVI. Mercancías electrónicas con tensión eléctrica inferior o igual a 24V (NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos).

XVII. Importaciones de hasta 300 piezas para pruebas de campo o promoción sin comercialización por parte de empresas Certificadas (OEA)

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010,
Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas
no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria

CRITERIO	NO APLICA LA NOM
Materia prima	A la materia prima como ingrediente, incluidos los aditivos que se empleen en un alimento o bebida no alcohólica.
Insumos no destinados al consumidor final	Al insumo, sustancia o producto que es utilizado en proceso productivo, servicio de restaurante o similar.
Mercancía a granel	Al producto que es susceptible de ser pesado, contado o medido en presencia del consumidor al momento de su venta.
Suplemento alimenticio	Al suplemento alimenticio con propósito de adicional a la alimentación con efectos fisiológicos o nutricionales.
Productos preenvasados no sujetos a comercialización en el territorio nacional	Al producto preenvasado importado que no será sujeto a comercialización en el territorio nacional y será exportado.
Productos reacondicionados	Al producto preenvasado contenido en un recipiente o envoltura que no corresponda con el que estará para su venta al consumidor final.

Secretaría de Salud

- ☀ Corresponde a la S.S. Regular y administrar la importación y exportación de productos consumibles por el hombre, tales como medicamentos, bebidas, tabaco y cosméticos.
- ☀ Su fundamento jurídico se encuentra en la Ley General de Salud.

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.

26 diciembre 2020

28 enero 2022

01 septiembre 2022 (7ª enmienda)

Los importadores y exportadores de las mercancías que se listan en este Acuerdo, deberán presentar conjuntamente con el pedimento aduanal:

10 artículos

- Autorizaciones sanitarias previas de importación o exportación
- Autorizaciones de introducción o de salida,
- Aviso sanitario de importación o
- copia del registro sanitario;
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado.

Anexo I

a) autorizaciones sanitarias previas

(carácter de permiso sanitario previo de Importación)

b) Autorización de internación

Destino: Consumo humano / procesos de la industria alimenticia.

Regímenes aduaneros: de Importación definitiva, Importación temporal o Depósito fiscal.

Truchas, anguilas, tilapias, pescados, atunes, leche mantequilla, Jaleas, gelatinas, sal, caseínas, etc.

Free Vectors Pixabay

- (1) Sangre humana y hemoderivados (suero, plasma eritrocitos)
- (2) Órganos, tejidos y células humanas

Regímenes aduaneros: de Importación definitiva, Importación temporal o Depósito fiscal.

- **Autorización sanitaria previa de importación**

b) Materias primas medicamentos, productos biológicos, agentes de diagnóstico, material de curación, material quirúrgico, material odontológico, productos higiénicos, fuentes de radiación, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales.

Regímenes aduaneros: de Importación definitiva, Importación temporal o Depósito fiscal.

C) Medicamentos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y sustancias psicotrópicas) para uso humano o en la industria farmacéutica

Regímenes aduaneros de Importación definitiva o Importación temporal

Imagen de katicaj en Pixabay

- **Autorización sanitaria previa de importación (Anexo 1- d)**

Productos para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos, o para pruebas de laboratorio.

Regímenes aduaneros: de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, únicamente cuando:

- a) Se importen bajo IMMEX
- b) Se trate de donaciones,
- c) Importaciones para uso personal del importador si exceden la franquicia aduanera
- d) Uso en investigación científica, en laboratorio o experimentación,
- e) ITE destinadas a exposiciones internacionales, convenciones, demostraciones o congresos

NO se destinen a distribución y/o comercialización

*Imagen de Steve
Buisinne en Pixabay*

- **Autorización sanitaria previa de importación (Anexo 1 e):**

Sustancias químicas, incluyendo aquellas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas

Regímenes aduaneros: Importación definitiva, Importación temporal o Depósito fiscal.

Autorización sanitaria previa de importación (Anexo 1 h):

Cigarros (puros) , cigarrillos, Rapé húmedo oral, tabaco

Régimen aduanero de Importación definitiva.

Imagen de Isa KARAKUS en Pixabay

- **Aviso sanitario de importación (Anexo 1 f)**
 - Juguetes
 - Muñecas y muñecos
 - Modelos reducidos “a escala” para ensamblar
 - Artículos escolares dirigidos a niños (-3 años)
- **Regímenes aduaneros** Importación definitiva o Importación temporal.

- **Copia de Registro sanitario (Anexo 1 g)**
 - Diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos
 - Reactivos, Dentífricos, enjuagues bucales, Disoluciones para lentes de contacto, Estetoscopios, Catéteres, aparatos de oftalmología, odontología etc.
- **Regímenes aduaneros** Importación definitiva, Importación temporal o Depósito fiscal.

Capri23auto en Pixabay

- **Autorización sanitaria previa de exportación (Anexo I j)**

(1) Medicamentos, agentes de diagnóstico o reactivos, farmoquímicos y materias primas (estupefacientes y sustancias psicotrópicas)

- **Autorización de salida (Anexo I j)**

(2) Órganos, tejidos y células humanas

Regímenes Aduaneros: Exportación definitiva o Exportación temporal.

Free Vectors Pixabay

**k) Aviso previo de exportación,
Exportación definitiva o depósito fiscal:**

**i) Aviso previo de importación
Importación definitiva, temporal o depósito fiscal**

FRACCION	DESCRIPCION
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.
2811.19.99	Los demás.
	Únicamente: Acido yodhídrico (yoduro de hidrógeno).
2841.61.01	Permanganato de potasio.
2902.30.01	Tolueno.
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).
2914.11.01	Acetona.
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).
2915.24.01	Anhídrido acético.
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.
2933.32.99	Los demás. Únicamente: Piperidina y sus sales.

Fracción	DESCRIPCION
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).
2807.00.01	Acido sulfúrico; óleum.
2811.19.99	Los demás.
	Únicamente: Acido yodhídrico (yoduro de hidrógeno).
2841.61.01	Permanganato de potasio.
2902.30.01	Tolueno.
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).
2914.11.01	Acetona.
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).
2915.24.01	Anhídrido acético.
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.
2933.32.99	Los demás. Únicamente: Piperidina y sus sales.

Abroga: Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo 30 de junio de 2007 y 1 de junio de 2010.

Secretaría de Desarrollo Rural (SADER)

- Corresponde a la SADER controlar y administrar los productos agropecuarios sujetos al Comercio Internacional.
- Su marco jurídico y actividad corresponde a la Ley de Sanidad Fitopecuaria

Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café. *(Sábado 26-Diciembre de 2020)*

SADER

1.- IMPORTACIÓN productos químicos, farmacéuticos y biológicos, para uso en animales (excepto acuáticos).

- Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación,
- Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>
 - Ampicilina o sus sales.
 - Reactivos para diagnóstico, de uso veterinario
 - Anabólicos o estimulantes; ungüento para artritis en equinos.
 - Sulfato de neomicina.

2.- **IMPORTACIÓN** Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos)

- Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación
- u Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por Dirección General de Salud Animal de SENASICA.

- CABALLOS Reproductores de raza pura.
- Borrego cimarrón
- Patos.
- Gansos
- Conejos y liebres.
- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
- Yogur.
- Mantequilla
- Quesos
- Leche
- Jamones
- Miel

3.- IMPORTACIÓN Especies Acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.

Módulo de requisitos para la importación de especies acuáticas.

- Atunes
- Salmones
- Huevos de tortuga de cualquier clase
- Sueros para especies acuáticas

4.- IMPORTACIÓN regulada por Dirección General de Sanidad Vegetal de SENASICA, mediante inspección en el punto de entrada al país.

- Papas, cebollas, ajos, guayabas, Piñas (ananás), mangos, Azafrán, curry, harinas
- Máquinas Plantadoras (usadas), Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras (usadas), arados (usados), Empacadoras de forrajes (usadas)

Campos sensibles pedimento

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
■ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	A1 (Cert fitozoosanitario / Certificado sanidad acuícola)
■ Consejo Nacional Mexicano del Café	FE (certificado de origen de exportación)
■ Consejo Regulado del Tequila	TQ Certificado de exportación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

ACUERDO que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

26 diciembre 2020
19 enero 2022
7 octubre 2022
6 dic 2022 (7ª enmienda)

- Corresponde a la SEMARNAT Controlar la importación y exportación de residuos peligrosos y de mercancías que causen desequilibrio ecológicos.
- Fundamento Legal: Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES)

DGGIMAR: Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas,.

DGVS: La Dirección General de Vida Silvestre.

- **Permiso o Certificado de la CITES (Anexo I a)**
 - ✓ Ejemplares de las especies de vida silvestre
 - ✓ Listadas en los apéndices de la **CITES**.

- **Autorización de importación o exportación (Anexo I a)**
 - ✓ Ejemplares de las especies de vida silvestre
 - ✓ Definidos en la Ley General de Vida Silvestre.
 - ✓ Emitidos por la **DGVS**.
 - ✓ Sujetos a regulación y verificación en puntos de entrada y salida del territorio nacional.

Regímenes aduaneros: importación y exportación definitiva, importación y exportación temporal, depósito fiscal, elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

*Imagen de Domenic Hoffmann en
Pixabay*

- **Permiso o Certificado de la CITES (Anexo I b)**
 - ✓ Partes y derivados de las especies de vida silvestre.
 - ✓ Listadas en los apéndices de la **CITES**.

- **Autorización de importación o exportación (Anexo I b)**
 - ✓ Partes y derivados de las especies de vida silvestre.
 - ✓ Definidos en la Ley General de Vida Silvestre.
 - ✓ Emitidos por la **DGVS**.
 - ✓ Sujetos a regulación y verificación en puntos de entrada y salida del territorio nacional.

Regímenes aduaneros: importación y exportación definitiva, importación y exportación temporal, depósito fiscal, elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

- **Productos y subproductos forestales (Anexo I c)**

- ✓ Regulación y Verificación en puntos de entrada a territorio nacional "Pellets" de madera, Aserrín, parte para muebles, marcos, cajones de madera.

- **Materias primas, productos y subproductos forestales (Anexo I d)**

- ✓ Sujeto a Regulación de SEMARNAT
- ✓ Cumplimiento Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias.
- ✓ Certificados Fitosanitarios de Importación u
- ✓ Hojas de Requisitos Fitosanitarios.
- ✓ Verificación en el punto de entrada al territorio nacional.

Esquejes forestales, árboles de navidad, madera y muebles usados.

Regímenes aduaneros: importación definitiva, importación temporal, depósito fiscal, elaboración, reparación y transformación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

- **Materiales peligrosos y sustancias peligrosas (Anexo I e)**

- ✓ Verificación de PROFEPA
- ✓ Registro de Verificación en los principales puntos de entrada y salida al país.

Cloruro de tionilo, Acido metilfosfónico, Pirimidina-2-carbonitrilo

- **Residuos peligrosos y otros residuos (Anexo I f)**

- ✓ Presentar autorización de Importación o de Exportación
- ✓ Expedida por la DGGIMAR
- ✓ Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos generados (por IMMEX)
- ✓ Verificación por parte de la PROFEPA.
- ✓ Registro de Verificación en los principales puntos de entrada y salida al país.

Escorias de hierro, residuos de cobre, aluminio, Desechos y desperdicios municipales

Imagen de photochur
en Pixabay

Regímenes aduaneros: Importación y exportación definitiva, e importación temporal.

Campos sensibles pedimento

Dependencia	Clave RNA en Pedimento
<p>■ Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales</p>	<p>T1 Certificado CITES / Autorización de importación IMD, ITE, DEF T8 Certificado CITES / Autorización de exportación EXD, EXT, DEF</p> <p>T2 Autorización de exportación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas) T7 Autorización de importación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas)</p> <p>T3 Certificado fitosanitario / Certificado Zoosanitario de importación (Vida silvestre) T5 Certificado fitosanitario de importación (Forestal) T9 Registro de verificación</p>

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Secretaría de Energía 	<p>N1 Autorización importación (ITE, IMD), N6 Autorización previa exportación (EXT, EXD) C1 Permiso previo de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos. C6 Permiso previo de exportación de hidrocarburos y petrolíferos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Instituto Nacional de Antropología e Historia 	<p>AH Permiso previo de exportación (EXT, EXD)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 	<p>BA Permiso previo exportación (EXT, EXD)</p>

<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
<ul style="list-style-type: none"> ■ Comisión Reguladora de Energía 	IR Informe de resultados
<ul style="list-style-type: none"> ■ Secretaría de la Defensa Nacional 	D1 (autorización importación / exportación armas y explosivos)

Conclusiones



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx